



Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-033-2018-00241-00
Accionante	María Alejandra Obando Parra y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha para audiencia de pruebas y acepta renuncia

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2020 se requirió a la parte demandada para que acreditara el cumplimiento a lo ordenado en la audiencia inicial del 19 de febrero de 2019, esto es, para que remitiera copia interna de la investigación penal y de la certificación de las funciones del Cabo Primero ELVER EMILIO ESPITIA SALAMANCA y del Soldado Profesional SALVADOR AMADO CRUZ, para la fecha de los hechos, esto es, 14 de junio de 2016. Lo anterior, conforme el Oficio No. 161-J60.

La apoderada de la parte demandada allegó la citada documental al expediente y acreditó haber enviado ésta a los demás sujetos procesales. A la par, la citada profesional presentó renuncia al poder otorgado.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo a que fue aportada la citada prueba y se acreditó haber enviado ésta a los demás sujetos procesales, no se hace necesario correr traslado de la misma, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por otro lado, y por cumplir lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la renuncia presentada por la abogada Sidley Andrea Castañeda Rojas, identificada con la C.C. 53.131.985 y T.P. No. 165.090 del C.S.J., como apoderada de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional.

Para finalizar, teniendo en cuenta que se encuentra recaudado el material probatorio decretado en la audiencia inicial llevada a cabo el 19 de febrero de 2019 (fls. 97 a 98), se fijará fecha y hora para la respectiva audiencia de pruebas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Sidley Andrea Castañeda Rojas, identificada con la C.C. 53.131.985 y T.P. No. 165.090 del C.S.J., como apoderada de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

SEGUNDO: Fijar el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio



de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

Quinto: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 32 del DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0c50701cf3a22c1a83d8b3e16550a8201aef6d86f15ba096ac9366397c2e25

Documento generado en 15/10/2020 11:24:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>